ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 235

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 3.3, 3.7, 3.10 Y 3.11 DE LA ORDENANZA NUMERO 163, SERIE 2000-2001, LA CUAL REGLAMENTA EL ARRENDAMIENTO DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO CULTURAL YOLANDA GUERRERO Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto

Luego de ser implemantada la Ordenanza Núm. 163, Serie 2000-

2001, se hace necesario revisar algunas de las disposiciones de la

misma.

Por Cuanto

Esta Administración creó la Oficina de Desarrollo Económico con el

fin de maximizar el rendimiento económico y operacional de las

propiedades, servicios y empresas municipales.

POR TANTO

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION

EXTRAORDINARIA HOY, DIA 28 DE MAYO DE 2002.

Sección 1ra.

Sección 2da.

Enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 3.3 "Arrendamiento de las facilidades del Centro Cultural" para que lea de la siguiente manera: Por considerar de interés público el proveer la disponibilidad constante de las facilidades del Centro Cultural, el Director de la Oficina de Desarrollo Económico podrá arrendar directamente, sin el requisito de subasta pública, las áreas de reuniones, áreas abiertas adyacentes a la estructura del Centro, oficinas, locales y otros espacios del Centro y de sus anexos.

Para enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 3.7 "Trámite para solicitar el uso de facilidades del Centro Cultural". La solicitud para el uso del Centro Cultural se someterá con razonable anticipación a la actividad de la siguiente manera:

- a. "El solicitante cumplimentará una solicitud en la Oficina de Desarrollo Económico, donde hará constar el nombre y dirección del solicitante, naturaleza de la actividad a celebrarse, fecha y hora en que se interesa la disponibilidad de las facilidades, número estimado de asistentes, facilidad solicitada y cualquier otra información que el Director de la Oficina de Desarrollo Económico estime necesaria".
- b. "De haber dos (2) o más solicitudes para una misma fecha y hora, el Director de la Oficina de Desarrollo Económico dará prioridad a la que solicitó primero y cumpla con los requisitos establecidos. Si se presentaran dos (2) solicitudes simultáneamente, se considerará el interés público y el bienestar general de la comunidad de Guaynabo."

- c. "El Director de la Oficina de Desarrollo Económico podrá considerar favorablemente el arrendamiento o cesión simultánea de más de una de las facilidades del Centro sin perjuicio de cualquiera de los arrendamientos o concesionarios simultáneos."
- d. "El Director de la Oficina de Desarrollo Económico llevará un registro de las solicitudes en orden cronológico y a cada solicitud se le asignará un número, según su llegada. Esta numeración será en base a año calendario, comenzando con el número uno (1) del mes de enero y terminando con el último número del mes de diciembre de cada año. Cada facilidad tendrá un registro independiente.

Sección 3ra.

Para enmendar la Sección 3.8 "Depósito" para que lea de la siguiente manera:

El Director de la Orficina de Desarrollo Económico requerirá el pago total del canon de arrendamiento que venga obligado a pagar por la separación de fechas de cualquier actividad a celebrarse. Disponiéndose, que siempre y cuando la actividad sea suspendida diez (10) días antes de ser celebrada, la actividad, por el arrendatario, le será devuelta la mitad del pago realizado. En situaciones de casos fortuitos o fuerza mayor o si la actividad es suspendida por el Alcalde o el Director de Desarrollo Económico, se le devolverá la totalidad del pago realizado.

Será responsabilidad del arrendatario al momento de solicitar la devolución del depósito presentar un escrito al Director de la Oficina de Desarrollo Económico exponiendo las razones por las cuales solicita la devolución. Presentará, además, original del recibo en que acredite el pago así como, también, copia del contrato. El Director de la Oficina de Desarrollo Económico evaluará la solicitud de reembolso y determinará si procede la devolución parcial o total del despósito.

Sección 4ta.

Para enmendar, como por la presente se enmienda, la Sección 3.10 "Pago por adelantado" para que lea de la siguiente manera:

El solicitante o arrendatario pagará la totalidad del canon de arrendamiento al momento de solicitar el arrendamiento de la facilidad para la actividad. Este dinero se pagará en la Oficina del Recaudador General y el recibo del pago se presentará en la Oficina del Director de Desarrollo Económico, quien confeccionará el contrato y verificará si el arrendatario (a) ha cumplido con todos los requisitos exigidos en este Reglamento.

Sección 5ta.

Eliminar, como por la presente se elimina, la Sección 3.11 "Incumplimiento al pago por adelantado".

Sección 6ta.

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidente

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 2002.

Alcalde